INFORME DE SUPERVISIÓN POR CONCEPTO DE DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO:**

CONTRATISTA	**ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S A S**
NIT/CC	**900.735.104-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**
N° IDENTIFICACIÓN:	**79.325.927**
No. PROCESO SECOP II	**CD-PS-050-2020**
No CONTRATO	**03.050-2020**
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales del derecho para atender la defensa judicial y extrajudicial de la unidad administrativa especial de gestión pensional y contribuciones parafiscales de la protección social **– UGPP** – en los procesos en los que es o será parte, sin importar su condición, en la ciudad o territorio que se asigne, dentro de los procesos activos o tramites, que se adelanten ante autoridades judiciales y el ministerio público.
NOMBRE SUPERVISOR:	**LIZET JHINNET MORALES SALCEDO** **Designada a partir del 14 de enero de 2020**
SUSCRIPCIÓN CONTRACTUAL	13/01/2020
FECHA DE INICIO	14/01/2020
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	18/12/2020
PERIODO FACTURADO	**26 DE MARZO AL 25 DE ABRIL DE 2020**

2. **LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Para la legalización del contrato de prestación de servicios se ha expedido el respectivo registro presupuestal, el cual se relaciona a continuación:

	SUSCRIPCION	INICIO	HASTA	CDP	RP	Fecha	Valor
Contrato 03.050-2020	13/01/2020	14/01/2020	18/12/2012	4820	9420	13/01/2020	$ 366.731.250
Fuente: Correo electrónico: Asunto Designación de Supervisión Contrato No. 03.050-2020 - Proceso CD-PS-050-2020 de contratos a Lizet Jhinnet Morales Salcedo y Secop II.						TOTAL	$ 366.731.250

Para el perfeccionamiento del contrato, el contratista presentó constancia de pago de póliza de seguros así:

	Cubrimiento Póliza de Garantía	Número Póliza	Aseguradora	Fecha de Aprobación Póliza
Contrato 03.050-2020	Cumplimiento del contrato. Pago de Salarios. Calidad del servicio	1144101147592	Seguros del Estado S.A.	14/01/2020

Fuente: Correo electrónico: Asunto Designación de Supervisión Contrato No. 03.050-2020 - Proceso CD-PS-050-2020 de contratos a Lizet Jhinnet Morales Salcedo y SECOP II

3.1 METODOLOGÍA DE LA SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL PERIODO ANTE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA MUNDIAL: COVID 19 Y LA CONSECUENTE SUSPENSION DE TERMINOS JUDICIALES.

La declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia mundial denominada COVID 19, la suspensión de términos señalada por el Consejo Superior de la Judicatura y la falta o poca implementación de alternativas haciendo uso de las tecnologías de la información por parte de los despachos judiciales, ha tenido incidencia en las actividades de Defensa de orden judicial y extrajudicial que corresponde adelantar al apoderado externo ante los respectivos despachos, lo que se puede evidenciar en el reducido o la falta de reporte de actuaciones, vencimientos en el aplicativo TEMIS, tareas asignadas pendientes por ejecutar, actuaciones sin completitud de piezas, cuya ejecución dependen de la reanudación efectiva de las actividades por parte de los despachos.

Lo expuesto no ha sido óbice para la ejecución, cumplimiento y consecuente supervisión de las demás obligaciones contractuales de orden operativo y/o administrativo ligadas a la actividad de defensa judicial pasiva en cabeza del apoderado externo; por lo cual, se estableció un plan de trabajo dirigido a sustanciar los memoriales de actuaciones por surtir y afectadas por la suspensión de términos, completar y/o corregir la información obrante en los aplicativos ekogui, Temis e Icarus en relación a los **772** procesos sujetos de cobro en estado activo conforme se evidencia en reporte de TEMIS

4. INFORME DETALLADO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

El contratista **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S**, mediante informe de gestión remitido por correo electrónico el 28 de abril de 2020 relaciona 772 procesos activos, así:

4.1. PROCESOS ACTIVOS

REPRESENTACIÓN JUDICIAL	TIPO DE PROCESO	MUNICIPIO PROCESO	CANTIDAD
UGPP	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	BOGOTÁ	418
UGPP	LABORAL	BOGOTÁ	108
UGPP	EJECUTIVO	BOGOTÁ	240
UGPP	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	BOGOTÁ	3
UGPP	UNIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA	BOGOTÁ	3
TOTAL GENERAL			772

ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL ANTE DESPACHOS JUDICIALES REPORTADAS POR EL CONTRATISTA:

4.2 PROCESOS TERMINADOS

Durante el período a facturar, mediante informe de gestión El contratista **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S A S, NO** reporta **PROCESOS TERMINADOS**.

5. ACTUACIONES DESPLEGADAS POR EL CONTRATISTA.

5.1. PROYECCION DE MEMORIALES DE FONDO: La proyección de memoriales de fondo, atañe a la elaboración de los escritos en los que se desplieguen argumentos de defensa – contradicción, tales como: contestaciones de demanda, recursos contra autos y/o sentencias, alegatos de conclusión, etc., las cuales en todo caso corresponden como mínimo a las actuaciones con vencimiento dentro del periodo. Los cuales deberán ser radicados una vez se reanude la actividad judicial con plena normalidad, cuya evidencia constará en el aplicativo Temis con la creación de la respectiva actuación y cargue de la pieza dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la reanudación de la actividad judicial.

A continuación se indican discriminadamente la cantidad de memoriales señalados como sustanciados por el contratista, frente a los cuales esta supervisión confirmó que coincidan con aquellas cuyo vencimiento se encontraba dentro del periodo y que se reportan a la fecha como inoportunas con ocasión a la suspensión de términos.

TIPO MEMORIAL	CANTIDAD
CONTESTACIONES DEMANDA	11
LLAMAMIENTO EN GARANTIA	0
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	7
RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTOS	0
RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA	1
IMPROCEDENCIA DE PRESCRIPCIÓN	1
TOTAL MEMORIALES	20

5.2. **PROYECCION DE MEMORIALES DE TRÁMITE:** La proyección de memoriales de trámite, atañe a la elaboración de los escritos que impulsan o permiten dar continuidad al trámite del proceso tales como: solicitud de impulso procesal, atender un requerimiento previo, solicitud de copias etc Los cuales deberán ser radicados una vez se reanude la actividad judicial con plena normalidad, cuya evidencia constará en el aplicativo Temis con la creación de la respectiva actuación y cargue de la pieza dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la reanudación de la actividad judicial.
5.2

TIPO MEMORIAL	CANTIDAD
OTROS MEMORIALES	18

5.3. CRUCE PROCESOS ACTIVOS TEMIS CON PROCESOS OBJETO DE VIGILANCIA POR PARTE DE ICARUS – ADICIÓN DE PROCESOS SIN VIGILANCIA.

se efectúa cruce de información del reporte de procesos activos de TEMIS con el reporte de procesos objeto de vigilancia generado por Icarus, con lo cual se evidenció que **cuarenta y siete (47)** de los **772 procesos activos**, no estaban siendo objeto de vigilancia, por lo cual , el abogado procedió a añadirlos de manera individual, **quedando pendientes los correspondientes a los ID Temis : 25949 y 31933** por cuanto los despachos de conocimiento: juzgados de pequeñas causas laborales de Bogotá no se encuentran a la fecha parametrizados en Icarus.

5.4. CORRECCION Y/O COMPLETITUD DE INFORMACIÓN EN EKOGUI

Corresponde a la creación, modificación, corrección y completitud de información frente a ochenta y tres (83) casos requeridos por el funcionario encargado al interior del GIT a través de los correos electrónicos del 24-03-2020, 27-03-2020, 30-03-2020 y 06-04-2020; los cuales se encuentran gestionados y/o en tramite de la ANDJE, conforme se evidencia de los mismos reportes generados cuyo número de casos disminuye.

OBSERVACION: Los supervisores de contrato de los apoderados externos de la defensa judicial no contamos con usuario de consulta del sistema Ekogui, por lo cual la verificación se realiza con la base remitida por el administrador del sistema y los cruces de información que efectúa el funcionario encargado en la generación de reportes.

5.5. CORRECCION Y/O COMPLETITUD DE INFORMACIÓN EN TEMIS

5.5.1. FRENTE A FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA: El abogado externo procedió a diligenciar los campos relativos a la fecha de presentación de la demanda en ciento **cuarenta y dos (142**) casos en los que se evidenció la falta de dicha información, a continuación se discrimina por tipo de proceso:

TIPO DE PROCESO	NRO. DE PROCESOS OBJETO DE COMPLETITUD
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	42
ORDINARIO LABORAL	05
EJECUTIVO	95
TOTAL	142

5.5.2.FRENTE A LA EJECUTORIEDAD DE ALGUNAS SENTENCIAS DE 1° Y 2°: La supervisión identificó **setenta y seis (76)** casos con anormalidades en la información reportada frente a las actuaciones relativas a sentencias, así:

ACTUACIÓN	NUMERO DE REGISTROS	ANORMALIDAD
FALLO 1°	51	Fallos de 1° creados como ejecutoriados , cuando según reporte obra fallo 2° ejecutoriado; de acuerdo a la lógica procesal.
FALLO 2°	22	Fallos 2° creados como NO ejecutoriados - De no evidenciarse actuación judicial de la cual dependa su ejecutoria debe cambiarse a fallo ejecutoriado y de ser el caso modificar el estado del proceso. **NOTA**: (se descartaron los que están en tercera instancia y en los que se decretó nulidad)
FALLO 1° Y 2°	3	se evidenciaron los errores antes descritos de manera simultánea en las actuaciones relativas tanto al fallo de 1° como al de 2°.

La supervisión verificó la ejecución de las correcciones, las cuales en todo caso se evidencian al generar un reporte de todos los campos en TEMIS..

5.6. TRÁMITE DE DECLARATORIA DE PAGO A TRAVES DE DEPOSITOS JUDICIALES CONSTITUIDOS POR LA UGPP. validación y proyección de memoriales con solicitud de declaratoria de pago mediante depósito judicial. – A la fecha se han asignado nueve (9) casos para trámite por parte del abogado externo, de los cuales **dos(02**) fueron remitidos dentro del periodo objeto de pago por correo electrónico a los despachos con copia al supervisor, cuyo pago se empezará a generar una vez el proceso aparezca creado en Temis con los parámetros dados por la supervisión.

5.7. VALIDACIÓN MISMO CAUSANTE MISMA PRETENSIÓN : La subdirección efectuó la identificación de procesos en estado activos y terminados en los que de acuerdo a la información registrada en el aplicativo TEMIS cuentan con el mismo causante y pretensión; procesos respecto de los cuales correspondió al abogado la verificación de la información para luego determinar la viabilidad de solicitar la acumulación de procesos, excepcionar cosa juzgada o pleito pendiente, etc

Como evidencia de la ejecución de la tarea, se tiene el archivo drive que se compartió para ello .

OBSERVACIÓN: con ocasión a la ejecución de esta tarea a la firma contratista le fueron reasignados y retirados procesos, según el siguiente detalle:

ITEM	ID TEMIS	RADICADO 21 DIGITOS	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	ACCIÓN
01	31665	11001333704120180031 4	NYRD	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	VARIOS - 12	REASIGNADO

02	48440	110013337039201900022	NYRD	ICBF	EDGAR ANTISTENES GUEVARA	REASIGNADO
03	35511	11001310502520190017 9	ORDINARIO LABORAL	ELIDA JIMENEZ	GERARDO DE JESUS PINZON	RETIRADO
04	12445	11001310502620170016 1	ORDINARIO LABORAL	MARIA FRANCISCA FLOREZ	JULIO JAIME VELEZ	RETIRADO
05	3908	11001333502520160002 5	EJECUTIVO	JORGE ENRIQUE MORALES OVIEDO	JORGE ENRIQUE MORALES OVIEDO	RETIRADO
06	50176	110013337042201900370	NYRD	INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI	RODOLFO MOLLER	RETIRADO

6. ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL ANTE PROCURADURÍAS JUDICIALES REPORTADAS POR EL CONTRATISTA

NO RELACIONA PARA EL PERIODO

El contratista, mediante informe de gestión objeto de cobro, **NO relaciona** audiencias de conciliación extrajudicial en cumplimiento de lo establecido contractualmente en la estipulación 2.4 numeral 4.

> " 4..Representar a la UGPP en las conciliaciones extrajudiciales que le sean asignadas y en las cuales intervenga en calidad convocada, según sea el caso, actuando en forma oportuna observando a cabalidad los argumentos que han sido definidos por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad. Lo anterior de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) del Anexo Técnico del Contrato."

VERIFICACIONES ADICIONALES

- conforme a la estipulación contractual solo se autoriza el pago de los honorarios por concepto de la representación extrajudicial **por una sola vez**, sin importar el números de aplazamientos que se hayan efectuado.
- La remisión del acta que da constancia de la asistencia efectiva. – La cual en todo caso se efectúa por correo electrónico atendiendo que para la asignación y registro de este tipo de actuaciones no se cuenta habilitado a la fecha el aplicativo **TEMIS.**
- A continuación se relacionan las audiencias en la cuales se asistió el contratista, frente a las que se verificó que el acta, estuviese suscrita por todos los intervinientes y se haya ejercido la defensa de la entidad en cada una de las audiencias, del mismo modo se detalla sobre cuales se autoriza o no el pago."

7. OBSERVACIONES A LA CUENTA DE COBRO PRESENTADA

Del análisis anterior se estable que para el periodo objeto del presente informe, se tendrá:

En representación de	Proceso relacionados en informe	Procesos no sujetos de facturación	Total Procesos a Pagar
UGPP	**772**	**0**	**772**

PROCESOS NO SUJETOS DE FACTURACIÓN

8. ESTADO FINANCIERO

Valor Contrato	$ 366.731.250

Ítem	Concepto	Estado	Período	Valor Autorizado	Valor Autorizado Incluido IVA
1	Honorarios	Autorizada	14 – 25 enero 2020	$ 13.625.862	$ 13.625.862
2	Honorarios	Autorizada	26 de enero al 25 de febrero 2020	$ 35.886.211	$ 35.886.211
3	Honorarios	Autorizada	26 de febrero al 25 de marzo 2020	$ 34.417.656	$ 34.417.656
4	Honorarios	Autorizada	26 de Marzo al 25 de abril 2020	$ 24.980.747	$ 24.980.747
Total pagos autorizados					$ 108.910.476

Disponible según pagos autorizados	$. 257.820.774

9. FACTURA Y CUENTA DE COBRO

Esta supervisión para el reconocimiento de honorarios por concepto de la representación judicial de la UGPP, conforme a anexo del contrato visible en SECOP II, sólo podrá tomar en cuenta los procesos que hayan estado activos durante el período facturado, así:

> **FORMA DE PAGO**: … Por proceso activo se entenderá aquél que ha sido notificado y/o comunicado a la Entidad, siempre y cuando se haya asignado al contratista a través del aplicativo TEMIS y se mantendrá en dicho estado hasta la ejecutoria de la providencia que resuelve las excepciones previas y declara terminado el proceso, o hasta la ejecutoria de la providencia que resuelve las pretensiones de la demanda o las excepciones que no tengan carácter de previas, sea en primera o segunda instancia dependiendo si fue interpuesto o no recurso o surtido el grado jurisdiccional de consulta; o en los casos de terminación anormal del proceso, hasta la ejecutoria del auto que la declare. Es necesario advertir que el proceso ejecutivo sólo termina con el pago total de la obligación o con la sentencia ejecutoriada que declara probadas excepciones perentorias en su integridad y/o con alguna terminación anormal del proceso.

Conforme a lo señalado previamente, esta supervisión autoriza el pago de las sumas cobradas en la **Factura No. C 581** teniendo en cuenta que por concepto de honorarios, según la estipulación contractual FORMA DE PAGO, el pago se efectuará por mensualidades vencidas o proporcionales por **fracción de mes** que se preste el servicio de conformidad con las siguientes tarifas:

- Treinta y Siete Mil ochenta Pesos ($ 37.080.oo) M/Cte., mensuales más IVA por proceso activo a cargo.
- Treinta Mil Pesos ($30.000.oo) M/Cte., más IVA por audiencia de conciliación extrajudicial atendida por una sola vez.
- Treinta Mil pesos ($30.000.oo) M/Cte., más IVA por título de depósito judicial a favor de la Unidad, obtenido y consignado y/o remitido a la Unidad. Este pago se realizará por una sola vez, cuando se acrediten las condiciones aquí señaladas.
- Quince Mil Pesos ($15.000.oo.) M/Cte., más IVA por sentencia ejecutoriada a favor de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP donde existan condenas en costas a favor, se aporte junto a la liquidación y auto que imparta aprobación con su correspondiente constancia de ejecutoria.
- Trescientos mil pesos ($300.000.oo) M/Cte., incluido IVA por cada demanda de reconvención presentada oportunamente en los términos definidos en el anexo técnico de este contrato.

OBSERVACIÓN: para el presente periodo, se tiene de conformidad con la [1]cláusula contractual 2.8. denominada: Plazo de ejecución del Contrato, que operó la suspensión de manera automática del contrato con ocasión al cese de actividades de los despachos judiciales por Semana Santa, en el lapso comprendido del 05 al 13 de abril de 2020, para un total de **ocho (08)** días calendario.

ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S, por concepto de defensa judicial y extrajudicial ante en los despachos judiciales en Bogotá, son los siguientes por prestación del servicio:

Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor
Procesos Activos	772	27.192	$ 20.992.224
Aud. Extrajudiciales	0	30.000	0
Fallos Auténticos	0	15.000	0
		Subtotal	$ 20.992.224
		IVA	$ 3.988.523
		Total factura	$ 24.980.747

CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN: De este modo, esta supervisión accederá, respecto a la factura de venta No. **C 581** al pago de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($24.980.747).**

El pago deberá efectuarse en la cuenta corriente No. **No. 24045155620 del BANCO CAJA SOCIAL**., a nombre de **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S identificado con NIT. 900.735.104 -7**

Para la autorización del pago se adjuntan los siguientes documentos:

[1] **ESTUDIOS PREVIOS - CLAUSULA 2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO :** El plazo de ejecución del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de la garantía y el **18 de diciembre de 2020** o **hasta el agotamiento de los recursos**, lo que primero suceda, previa expedición del registro presupuestal.

No obstante el plazo señalado anteriormente, la ejecución del mismo se suspenderá de manera automática en el evento de que ocurra alguna vacancia judicial, paro **o cese de actividades de la Rama Judicial o de los Despachos Judiciales donde cursen los procesos asignados al externo para su representación y gestión.**

VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PRESENTADOS	
Factura original No. C 581	1 Folio
Certificación de Pago de Aportes a seguridad social	1 Folio - Firmado por: **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ.** representante legal **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.** Ley 789 de 2002 artículo 50 de 25 de febrero de 2019.
Informe de gestión No. 04	**Período de 26 marzo – 25 de abril de 2020**
Informe obligaciones y actividades	01 Folio
Cumplido	01 Folio

OBSERVACIÓN: En atención a la declaratoria del estado de emergencia por la pandemia COVID 19 y las circulares expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de las cuales se suspendieron términos a partir del 16 de marzo de 2020; en los reportes de Temis se evidencian algunas inoportunidades y piezas faltantes, dado que algunas actuaciones no se han llevado a cabo como tampoco algunos soportes han podido ser objeto de consecución. – -Esta situación constituye Fuerza mayor.

Bogotá D.C., 29 de abril 2020.



LIZET JHINNET MORALES SALCEDO
Profesional Especializado
Subdirección de Defensa Judicial Pensional
GIT Defensa Judicial por Pasiva